



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 11019

Santiago, **21-09-2026**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra I), 177 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N° 131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA 882/182/2023, de 7 de noviembre de 2023 y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/N°6460, de 9 de junio de 2026, esta Intendencia impuso a la/al agente de ventas Sra./Sr. LORENA SOLEDAD PAILLAVIL CHÁVEZ una multa de 8 UTM por falta de diligencia en el proceso de asesoría y orientación, y por no haber proporcionado información suficiente ni orientado adecuadamente a la persona afiliada acerca de los efectos de la terminación del contrato de salud y de los requisitos para la incorporación de cargas.

2. Que, en la misma resolución se informó a la/al agente de ventas que el pago de la multa debía efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha resolución y que su no pago habilitaría a esta Superintendencia para cancelar su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, de conformidad con el inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, sin perjuicio de hacérsele presente, además, que en contra de esta resolución procedía el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, los que debían interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución sancionatoria.

3. Que, la citada resolución fue notificada a la/al agente de ventas, con fecha 19 de junio de 2026, mediante comunicación enviada a la misma dirección de correo electrónico en la que se le notificó el oficio de cargos y la misma que informó en el Anexo N° 2 “Autorización para recibir notificaciones por parte de la Superintendencia de Salud a través de correo electrónico”.

4. Que, revisada la plataforma de la Tesorería General de la República, respecto del cumplimiento de la multa impuesta a la/al agente de ventas, se constató que al día 14 de agosto de 2026 la multa aún no había sido pagada, a pesar que el plazo para pagarla venció el 13 de julio de 2026.

Sobre el particular, cabe agregar que en la misma resolución se hizo presente que en el evento que la/el agente de ventas no interpusiera recursos en contra de dicha resolución ni efectuase el pago íntegro y oportuno de la multa dentro del plazo instruido, se procedería de inmediato a bajar el Formulario de Pago 107 desde el sitio web de la Tesorería General de la República, para proceder a la sustitución de la multa por la cancelación del registro.

5. Que, de conformidad con la parte final del inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, “el no pago de la multa habilitará a la Superintendencia para cancelar el registro”, situación que además fue expresamente informada en la parte resolutive de la resolución sancionatoria, tal como se señaló anteriormente.

6. Que, en consecuencia, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la MULTA de 8 UTM (ocho unidades tributarias mensuales), impuesta a la/al agente de ventas Sra./Sr. LORENA SOLEDAD PAILLAVIL CHÁVEZ, mediante la

Resolución Exenta IF/N°6460, de 9 de junio de 2026.

2. CANCELESE a la/al agente de ventas Sra./Sr. LORENA SOLEDAD PAILLAVIL CHÁVEZ, RUN N° [REDACTED], su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.

3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



OSVALDO VARAS SCHUDA
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de
Salud

LLB/EPL

Distribución:

- Sra./Sr. L. S. PAILLAVIL CH.
 - Sra./Sr. Gerente General Isapre BANMÉDICA S.A. (a título informativo)
 - Sra./Sr. M. PAVEZ G. (a título informativo)
 - Subdepartamento de Sanciones y Registros
 - Oficina de Partes
- A-3-2025